

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C. A.



INFRASCRITA SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

Licda. Ingrid Ibeth Ortíz Locón
Subcoordinadora
Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DRH-2310-2015
Guatemala, 23 de diciembre de 2015
LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN
CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de enero de 2015, se suscribió entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, el nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo; dicho Pacto fue recibido el 29 de enero de 2015 y homologado el 11 de febrero de 2015 por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según resolución No. 48-2015; sin embargo a dicho Pacto se le realizaron varios Adendums los cuales también fueron homologados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante resoluciones números 172-2015, 258-2015, 259-2015 y 260-2015.

CONSIDERANDO:

Que en el Pacto relacionado, en el artículo 44, se reguló el beneficio monetario denominado "Bono Trabajo", el cual tiene carácter permanente y debe hacerse efectivo en forma mensual a los servidores públicos que se encuentran prestando sus servicios con cargo al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración.

CONSIDERANDO:

Que con base a dictamen Técnico No. 1-2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 la Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos y Capacitación de la Dirección General de Migración considera procedente la viabilidad de continuar con el trámite de la asignación de los beneficios económicos establecidos en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo. Que la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia número 1331 de fecha 23 de Noviembre de 2015, opinó que desde el punto de vista presupuestario, no existe inconveniente para la negociación del nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, antes citado; asimismo la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió los Dictámenes APRA/2014-II-041, APRA/2014-II-081 y APRA/2015-I-063; de fechas 28 de agosto de 2014, 15 de diciembre de 2014 y 8 de diciembre de 2015, respectivamente; así como también la Resolución No. D-2015-1483 Ref. APRA/2015-I-351 Expediente 2015-5115-MINGOB-DGM de fecha 9 de diciembre de 2015, en los cuales opinó favorablemente para el otorgamiento de los beneficios monetarios contenidos en la negociación del Nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, de igual forma la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación, a través del Dictamen Presupuestario No. No. D-MINGOB-93-UDAF-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, manifiesta que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los diferentes grupos de gasto y fuentes de financiamiento, por lo anterior es necesario emitir la disposición legal respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27, literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, 4 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007; 5, 8 y 17 del Acuerdo Gubernativo número 494-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, que contiene el "Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas para el Ejercicio Fiscal 2015"; y 44 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA:

Aprobar la asignación del bono monetario denominado:

"BONO TRABAJO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba la asignación del bono monetario denominado "Bono Trabajo", el cual tiene carácter permanente y deberá hacerse efectivo en forma mensual, para los servidores públicos de la Dirección General de Migración, con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente"; el Bono Trabajo, será asignado de conformidad con el tiempo de antigüedad según la escala siguiente:

No.	Descripción	Bono Trabajo Asignado
1	De ocho años un mes en adelante	Q. 2,500.00
2	De cuatro años un mes hasta ocho años	Q. 2,000.00
3	De dos años un mes hasta cuatro años	Q. 1,500.00
4	De siete meses hasta dos años	Q. 1,000.00

Los trabajadores irán alcanzando la escala inmediata superior conforme el tiempo de servicio que requiere cada una de estas, por lo que se deberá entender que al completar el tiempo de servicio para promover a la siguiente escala, la promoción será automática y deberá hacerse efectivo la cantidad por concepto del Bono Trabajo que corresponda al nuevo tiempo de servicio en sustitución de la anterior.

El cumplimiento de lo anterior queda bajo la absoluta responsabilidad de la Subgerencia Administrativa de Recursos Humanos y Capacitación de la Dirección General de Migración, la que una vez alcanzado el tiempo de servicio de cada trabajador deberá de hacer las gestiones administrativas que correspondan para efecto de modificar la escala del Bono Trabajo que corresponda, sin necesidad que exista requerimiento por parte del trabajador.

Rec:
Cavit Pérez
997 2267-8587/1721
30/12/15



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C. A.



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DRH-2310-2015

Artículo 2. Objetivo. La presente disposición tiene como objetivo, fijar las normas y procedimientos que regularán el otorgamiento del Bono Trabajo, creado conforme el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, negociado y suscrito entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y La Dirección General de Migración, del Ministerio de Gobernación.

Artículo 3. Autoridades Responsables. Corresponde velar por la correcta aplicación de éste acuerdo a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Gobernación y a la Autoridad Superior de la Dirección General de Migración.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables para el personal que ocupa puestos en el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración.

Artículo 5. Objeto del Beneficio. El objeto del Bono Trabajo, es reconocer la labor y antigüedad a los trabajadores dentro de la Dirección General de Migración por los servicios prestados a los usuarios nacionales y extranjeros.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL BONO

Artículo 6. Procedimiento para el otorgamiento del bono. El procedimiento para otorgar el presente bono es el siguiente:

- I. **Forma de Pago.** El bono monetario denominado "Bono Trabajo" deberá hacerse efectivo de forma retroactiva a partir del 29 de enero de 2015, únicamente para los servidores públicos que su relación administrativa y funcional haya estado vigente al 28 de enero de 2015 en el renglón presupuestario 011 "personal permanente" y que hayan alcanzado el nivel de antigüedad establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo, posterior a esa fecha el bono se asignará cuando el empleado cumpla como mínimo con siete meses de antigüedad según el primer rango de la escala negociada.
- II. **Otorgamiento del Bono.** El presente bono se otorgará a la persona y no al puesto y corresponde tanto para los servidores que se desempeñan en jornadas parcial o completa de trabajo. Para el caso de los trabajadores que se desempeñan en jornada de tiempo parcial, solamente tienen derecho a percibir la parte proporcional que corresponda conforme a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupa. No se otorgará el bono cuando el trabajador tenga pendiente un proceso administrativo por abandono de labores.
- III. **Efectos del Bono.** El beneficio económico que se establece en el presente Acuerdo, no forma parte del salario, ni está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes o embargos; tampoco se tomará en cuenta para el pago de viáticos, tiempo extraordinario, aguinaldo, indemnización, ventajas económicas y demás prestaciones laborales. Se exceptúa el caso de obligaciones tributarias.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos, serán conocidos por la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Administración Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, en forma conjunta o separada, de acuerdo a la competencia de cada Dirección, quienes darán a conocer las propuestas pertinentes al Despacho Superior.

Artículo 8. Gestiones de pago. Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del bono aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 9. Derogatorias. Se derogan las disposiciones establecidas en Acuerdo Ministerial No. 1247-2015 de fecha 6 de julio 2015.

Artículo 10. Vigencia del beneficio. El presente beneficio económico tiene vigencia a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015); según lo establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- en RESOLUCIÓN No. D-2015-1483 Ref. APRA/2015-I-351 Expediente 2015-5115-MINGOB-DGM y el Artículo 78 del Pacto colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Sindicato de Técnicos, Oficinistas y Operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la dirección General de Migración, del Ministerio de Gobernación.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

[Handwritten signature]

LA INFRASCrita SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA

DRH 22670341/1221
30/12/15



Guatemala, 23 de Diciembre del 2015
Ing. Ingrid Ibeth Ortíz Locón
Subcoordinadora
Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

Cicda. Gladys Zeline Delgado Mínera
Segunda Viceministra
Ministerio de Gobernación

[Handwritten signature]